

	SUBPROCESO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/03/16
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 158 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación Interna N.º 0049 de 2016**

Convocante:
 JOSE MANUEL MARTINEZ MOGOLLON - DANNA SOFIA MARTINEZ RINCON - SANDRA LEGUIZAMO PENALUNA ALEXANDRA VIDES LEGUIZAMO, ADRIANA CRISTINA RODRIGUEZ PENAL, GUSTAVO LEGUIZAMO PENAL ROSAURA PENAL MORENO JOSE REINALDO PENAL MORENO JAIME ALBERTO RODRIGUEZ PENAL ANGEL OCTAVIO LEGUIZAMO PENAL MARTHA CECILIA PENAL MORENO KAREN JOHANNA LEGUIZAMO PENAL NELSON JAVIER LEGUIZAMO PENAL DEICY CAROLINA LEGUIZAMO PENAL MARIA ELISA PENAL MORENO DANIEL LUCAS PENAL ORLANDO LUCAS PENAL MARIA ELVINIA PENAL MORENO PEDRO PABLO PENAL MORENO EXPEDITO MARTINEZ CARENDO TERESA DE JESUS MOGOLLON PALENCIA FERNANDO MARTINEZ MOGOLLON JESUS MARIA MARTINEZ MOGOLLON LUIS FELIPE MARTINEZ MOGOLLON CARLOS ALFREDO PENAL JUAN IGNACIO PENAL MIREYA MARIN MOGOLLON ARTURO LEGUIZAMO MUNOZ LARRY PATINO MOGOLLON MARIA ESTHER MOGOLLON PALENCIA.

Convocado:
 NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL - RAMA EJECUTIVA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Medio de control: Reparación Directa
 En Bucaramanga, hoy diez y ocho (18) de Abril de 2016, siendo las 09:00 a.m. procede el despacho de la Procuraduría 158 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JORGE LUIS BERRUCCOS ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.704.234 y con tarjeta profesional número 256.856 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la convocada **NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** de conformidad a poder de sustitución otorgado por **ANA ANGELA CAROLINA GARCIA CARRILLO**, en calidad de apoderada de la entidad de conformidad a poder otorgado por **HEIDER ROJAS QUESADA** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. Comparece a la diligencia la doctora **LEIDY MARCELA GUEVARA COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.322.919 y con tarjeta profesional número 183.997 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS** de conformidad a poder de otorgado por **LUIS HORACIO MUNOZ CRIOLLO**, en calidad de Director jurídico.

Lugar de Archivo Procuraduría N.º Judicial Administrativo	Tiempo de Retención 5 años	Disposición Final Archivo Central
---	----------------------------	-----------------------------------



●○○○ TIGO ● 10:26 p.m.

79% 

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		Fecha de Aprobación
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	24/03/2015
	VERSIÓN	4
	Página	2 de 4
REG-14-CE-007		

de Restitución (e) de la entidad. Comparece a la diligencia la doctora DEICY TATIANA ROMERO GUIO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.603.149 y con tarjeta profesional número 191.016 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocada **SENADO DE LA REPUBLICA**, de conformidad a poder de otorgado por **LUIS FERNANDO VELASCO CHAVEZ**, en calidad de Presidente de la Entidad. Apoderados de los convocados a quienes se les reconoce personería. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia y ante la ausencia del apoderado de la parte convocante, se procede a trascribir las pretensiones de la solicitud de conciliación de la referencia, lo anterior en los siguientes términos: "En base a los anteriores hechos, de manera muy respetuosa solicito a la Procuraduría General de la Nación – Procurador delegado en asuntos administrativos de Barrancabermeja, se sirva citar a las partes **LA NACION – LA NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL;** **2. LA NACION – RAMA EJECUTIVA – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – 3. NACION – CONGRESO DE LA REPUBLICA..** a participar en la audiencia de conciliación extrajudicial para que las entidades convocadas reconozcan el pago de los perjuicios causados a **MARTHA LEGUIZAMO PENA**, por el despojo legal y judicial de que fue víctima por parte de los citados; y que se relacionan a continuación: PRIMERA: 'PERJUICIOS MATERIALES: **MARTHA ISABEL LEGUIZAMO PENA**. Daño emergente: El inmueble que le fue legal y judicialmente tiene un avalúo de 3.000.000.000 millones de pesos y los cuales le fueron arrebatados por los citados. Lucro cesante: el inmueble producía mensualmente la suma de 20.000.000, millones de pesos ingresos que dejaron de percibirse una obtenense con el despojo. **PERJUICIOS MORALES:** El daño emocional que han sufrido mi mandante ha sido catastrófico, ha caído en la ruina total, sin recurso alguno para subsistir, las deudas son millonarias con varias entidades, por lo que estimo en 100 salarios mínimos legales vigentes. **PERJUICIOS DE VIDA EN RELACION:** LA vida en relación de mi mandante fue completamente modificada y destruida, se quedó sin el único patrimonio que tenían, su vida cambió, perdieron todo, por lo que estimo en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PERJUICIOS MATERIALES:** **JOSE MANUEL MARINTEZ MOGOLLON**. **PERJUICIOS MORALES:** El daño emocional que han sufrido mi mandante ha sido catastrófico, ha caído en la ruina total, sin recurso alguno para subsistir, las deudas son millonarias con vanas entidades, por lo que estimo en 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PERJUICIOS DE VIDA EN RELACION:** LA vida en relación de mi mandante fue completamente modificada y destruida, se quedó sin el único patrimonio que tenían, su vida cambió, perdieron todo, por lo que estimo en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **FINALIDAD DE LA CONCILIACION** Pretendo con la siguiente solicitud, que se exploren las posibles alternativas de arreglo tendientes a concretar una conciliación extrajudicial entre las víctimas y las entidades convocadas, con base en los aspectos facticos y jurídicos ya expuestos, para evitar de esta forma las acciones pertinentes que señala nuestro ordenamiento jurídico y/o en su defecto cumplir

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tiempo de Retención:	Disposicion Final
N.º Judicial Administrativa	5 años	Archivo General

2/4

REG-IN-CE-002	Página	3 de 4
---------------	--------	--------

con el requisito de procedibilidad establecido en la ley 1285 de 2009 para entablar la acción de reparación directa contemplada en el Art. 140 de la ley 1437 de 2011". Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado del NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: "el comité de conciliación del ministerio de agricultura determinó que no existe ánimo conciliatorio argumentando que hay falta de legitimación en la cusa por pasiva pues del relato expuesto por los convocantes no se puede inferir que los daños ocasionados, son producto de conducta o negligencia de esta corporación de igual manera, el ministerio de agricultura y desarrollo rural, aclara que sus funciones son as de formular, coordinar y adoptar políticas, planes y, y programas de proyectos del sector agropecuario, pesquero del desarrollo rural, los cuales son ejecutados, a través de sus entidades vinculadas y adscritas de lo que se puede colegir que la solicitud incoada por los convocantes, se escapa de la esfera de competencia de esta cartera ministerial, de igual forma adjunto la decisión del comité de conciliación en 4 folios. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: "respectuosamente solicito al despacho fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia, teniendo en cuenta o siguiente: el escrito de solicitud de conciliación no fue radicado en la entidad que represento por lo tanto no pudimos conocer de los hechos, pretensiones y demás elementos necesarios para poder emitir una postura jurídica respecto de conciliar o no, en el comité de conciliación, aclaro que el recibido que figura en el expediente corresponde únicamente a un escrito de subsanación de 3 folios sin anexos de fecha 18 de marzo y el escrito de solicitud citado en el auto admisorio de fecha de radicación 22 de enero, no fue radicado en la entidad, así mismo cabe mencionar que el último comité de conciliación se llevó a cabo el 11 de abril de 2016, fecha hasta la que no conocíamos el citado documento, el cual solo pudimos obtener el 13 de abril, día en que un funcionario de la oficina de Bucaramanga, se acercó personalmente para obtener copia, adjunto 6 folios de correos electrónicos, enviados y recibidos en la unidad, a partir del 1 de abril, fecha en que nos llegó la citación, donde se demuestran todas las gestiones realizadas para obtener este escrito, por lo anterior, y para garantizar el debido proceso y derecho a la debida defensa de la unidad de restitución de tierras, solicito se fije una nueva fecha para celebrar la audiencia, la cual sea suficiente para que el comité de la unidad sea convocado y alcance a reunirse para emitir una decisión de fondo al respecto" Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado del SENADO DE LA REPUBLICA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: "como apoderada del senado de la república, pongo en conocimiento al despacho el acta No. 5 de 2016 de fecha 14 de abril de 2016 llevada a cabo por el comité de conciliación en donde entre otras cosas establece que en primer lugar, no existe reconocimiento por parte del consejo de estado de la existencia de un daño especial, con la expedición de la ley 1448 de 2011. Que los derechos de terceros de buena fe exentos de culpa que acrediten buena fe dentro del proceso de restitución se encierran reconocidos en el marco de la ley 1448 de 2011, dado que

Lugar de Radicación	Proceso	Estado de Retención	Disposición Final
N. Judicial	Administrativa	5 años	Archivo Central

Verifique que esta es la misma correcta sobre el cual se diligenció el documento

[Handwritten signature]

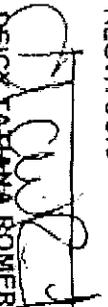
3/4

	PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	23/08/2015
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA		Version	1
	REG-IN-CE-002		Página	1 de 1

en los términos del artículo 98 de la citada ley, tienen derecho a la compensación y como lo manifiesta la corte constitucional, debe ser pagada con immediatez y eficacia requerida, por el fondo de la unidad administrativa especial de restitución de tierras despojadas, por lo anterior, el congreso considera que existe falla de legitimación en la causa por pasiva y no tiene ánimo conciliatorio, adjunto 31 folios de la mencionada acta. Acto seguido, la Procuradora, respecto a la solicitud de aplazamiento, realizada por la apoderada de la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, procede a manifestar que no es posible la misma, lo anterior a que la solicitud de conciliación fue presentada por el convocante el día 22 de enero de 2016 en la Procuraduría Judicial de Barrancabermeja y que los 3 meses de suspensión de que trata el Artículo 2.2.4.3.1.3. Se vencerían el 22 de abril de 2016, y ante la ausencia de apoderado del convocante para que decidiera sobre la misma la suscrita procedo a negar el aplazamiento de la solicitud de conciliación De igual manera, cuando se hace la convocatoria a la audiencia de conciliación el documento se citó como una sola entidad la NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, de la cual obra traslado en la solicitud de conciliación. La suscrita Procuradora deja constancia que el apoderado del convocante y el apoderado del convocado RANJA JUDICIAL no comparecieron a la presente audiencia por tanto se le concede el término legal de tres días para que justifiquen su inasistencia de conformidad con lo señalado en el decreto 1716 de 2009. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo la 10:23 a.m.


JORGE LUIS BERRUECOS ANGEL
 Apoderado - NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


LEYDY MARCELA GUEVARA COLLAZOS
 Apoderado - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS


DELCEY YOHANA ROMERO GUIO
 Apoderado - SENADO DE LA REPUBLICA


MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO
 Procuradora 158 Judicial II Administrativa